

RESOLUCIÓN NÚM. 20-2023

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS BASES DEL PREMIO NACIONAL DE ARTES VISUALES, EDICIÓN 2023.

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: que la referida Constitución establece el deber del Estado de promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO: que, por otra parte, la citada Constitución en su artículo 134 dispone que «para el despacho de los asuntos de gobierno habrá los ministerios que sean creados por ley. Cada ministerio estará a cargo de un ministro y contará con los viceministros que se consideren necesarios para el despacho de sus asuntos».

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 12 de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), establece que «La Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado y se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con los siguientes principios: [...] 4. Principios de coordinación y colaboración [...] y 14. Principio de competencia [...]».

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la citada Ley núm. 247-12, en su artículo 24, expone que «los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría [...]».

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone que el Ministerio de Cultura como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será el representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: que, la indicada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural.



CONSIDERANDO: que de conformidad con el artículo 28 de la Ley núm. 247-12, son atribuciones de los ministros y ministras comprometer y ordenar los gastos del ministerio, así como suscribir actos y correspondencias del despacho a su cargo.

CONSIDERANDO: que el artículo 36 de la Ley núm. 41-00 estipula que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.

CONSIDERANDO: que el Decreto núm. 373-17, de fecha once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017), establece el Premio Nacional de Artes Visuales y crea e integra su Comité Seleccionador.

CONSIDERANDO: que mediante el Decreto núm. 716-21 se modifica el citado Decreto núm. 373-17, donde se instruye que es otorgado a la obra de toda una vida de una figura cimera de cualquiera de los géneros de las artes visuales en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: que el precitado Decreto núm. 373-17, establece en su artículo 8 que «El presente decreto ordena al Ministerio de Cultura a redactar el Reglamento de este premio».

CONSIDERANDO: que mediante la Resolución Ministerial núm. 17-2023, de fecha de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se aprobó el Reglamento del Premio Nacional de Artes Visuales.

CONSIDERANDO: que, a razón de lo anterior, el Ministerio de Cultura de la República Dominicana, tiene a bien abrir la convocatoria del Premio Nacional de Artes Visuales, que es otorgado a la obra de toda una vida de una figura cimera de cualquiera de los géneros de las artes visuales en la República Dominicana.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 373-17, que establece el Premio Nacional de Artes Visuales y crea e integra su Comité Seleccionador, de fecha once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el Decreto núm. 716-21, instruye que es otorgado a la obra de toda una vida de una figura cimera de cualquiera de los géneros de las artes visuales en la República Dominicana, de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: la Resolución núm. 10-2022, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), que aprueba el protocolo para la gestión de solicitud y formalización de premios del Ministerio de Cultura.

VISTA: la Resolución núm. 03-2023, de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), que conoce la distribución de los Viceministerios de los premios que otorga el Ministerio De Cultura.

VISTA: la Resolución núm. 17-2023, de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento del Premio Nacional de Artes Visuales.

VISTAS: Las bases del Premio Nacional de Artes Visuales, Edición 2023.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto aprueba las bases del Premio Nacional de Artes Visuales, Edición 2023, anexas a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Viceministerio de Creatividad y Formación Artística, para su correcta ejecución y seguimiento.

CUARTO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio, así como de los medios digitales disponibles del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura



BASES DEL PREMIO NACIONAL DE ARTES VISUALES

EDICIÓN 2023

1. El Ministerio de Cultura de la República Dominicana, de conformidad con el Decreto núm. 373-17 de fecha 11 de octubre de 2017, que establece el Premio Nacional de Artes Visuales y crea e integra su Comité Seleccionador, el Decreto núm. 716-21 de fecha 4 de noviembre de 2021, que modifica el citado Decreto núm. 373-17, y el Reglamento del Premio Nacional de Artes Visuales, aprobado mediante la Resolución Ministerial núm. 17-2023, de fecha 31 de agosto de 2023; tiene a bien abrir la convocatoria del presente premio que es otorgado a la obra de toda una vida de una figura cimera de cualquiera de los géneros de las artes visuales en la República Dominicana.
2. **Periodicidad:**

El Premio Nacional de Artes Visuales es celebrado en la República Dominicana cada año, a cargo del Ministerio de Cultura.
3. **Criterios de selección:**
 - 3.1 El Premio Nacional de Artes Visuales será conferido a la obra de toda una vida de una figura cimera de cualquiera de los géneros de las artes visuales en la República Dominicana (Decreto núm. 373-17, artículo 1).
 - 3.2 Este premio reconocerá la dedicación y aportes de la figura galardonada al arte, la cultura y la sociedad dominicana, a fin de que se rinda tributo a las personalidades paradigmáticas de nuestras artes visuales, cuyo ejemplo sirva de modelo a las actuales y futuras generaciones, reafirmando de esta manera el compromiso del Estado dominicano con la creatividad y producción visual nacional (Decreto núm. 373-17, artículo 2).
 - 3.3 El Premio Nacional de Artes Visuales podrá ser entregado post mortem, con carácter honorífico y sin dotación económica, en caso de ser considerado por el Comité Seleccionador (Decreto núm. 373-17, artículo 3).
 - 3.4 De manera enunciativa, el galardonado no podrá tener relación de consanguinidad ni conflicto de intereses con:
 - El ministro de Cultura.
 - Los viceministros de Cultura.
4. **Comité Seleccionador para el Premio Nacional de Artes Visuales**, la cual estará integrada por los siguientes miembros (Decreto núm. 716-21, artículo 2):
 - La ministra o ministro de Cultura, quien lo presidirá.
 - La Dirección del Museo de Arte Moderno.
 - La Dirección de la Galería Nacional de Bellas Artes.
 - El presidente del Colegio Dominicano de Artistas Plásticos.
 - Un representante de la Asociación Dominicana de Críticos de Arte.
 - Un representante de la Asociación de Galerías de la República Dominicana.



- Un representante del Centro Cultural Eduardo León Jimenes.
- Un representante del Museo Bellapart.
- La dirección de la Escuela de Crítica e Historia de Arte de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.
- Una personalidad de las artes (artista, crítico de arte o curador) de nacionalidad dominicana, seleccionada cada año por los integrantes de este Comité.
- Un representante de la Unidad Técnica de Cultura de la Cámara de Diputados de la República Dominicana.

5. Proceso de candidatos:

Los candidatos al Premio Nacional de Artes Visuales pueden ser propuestos por los miembros del Comité Seleccionador del premio, así como por las asociaciones de artes del país y de la diáspora, además de universidades nacionales, que no formen parte del jurado.

5.1 **La recepción de los candidatos:** El tiempo para depositar candidaturas es hasta el 14 de noviembre de 2023, en horario de lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m. en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura, ubicada en la avenida George Washington esq. Presidente Vicini Burgos, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, o al correo institucional premiocultura@cultura.gob.do, perteneciente al Ministerio de Cultura. Teniendo que como mínimo indicarse el nombre del artista, breve motivación y datos de contactos del candidato.

6. Proceso de evaluación candidatos:

El Comité Seleccionador en pleno evaluará los candidatos que sean propuestos durante el periodo de convocatoria, y versarán su análisis en los criterios que están dispuestos en los decretos, núm. 373-17 de fecha 11 de octubre de 2017 y núm. 716-21 de fecha 4 de noviembre de 2021, teniendo como fecha límite para reunirse el 23 de noviembre de 2023.

El Comité Seleccionador en pleno, luego de seleccionar en una lista corta a los candidatos que cumplan con los criterios que están dispuestos en los citados decretos, núm. 373-17 y núm. 716-21, estos¹ pasarán a la categoría de nominados.

7. Proceso de los nominados:

7.1 El Comité Seleccionador en pleno, solicitarán a los nominados que integran la lista corta, las siguientes documentaciones, a saber,

- Resumen del autor que integre el detalle de su vida y obra, trayectoria;
- Lista de obras o creaciones realizadas;
- Lista de premios que ha recibido, en caso de tenerlos;
- Declaración simple que autoriza el uso de su imagen en caso de resultar ganador del premio; y
- Declaración simple que acepta el contenido dispuesto en las presentes bases.

¹ Los candidatos propuestos que pasen la evaluación serán oficialmente nominados, y colocados en una lista corta para el siguiente proceso.



Los nominados podrán remitir las documentaciones en digital al correo institucional premiocultura@cultura.gob.do, perteneciente al Ministerio de Cultura o física en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura, ubicada en la avenida George Washington esq. Presidente Vicini Burgos, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a más tardar el 1ero de diciembre de 2023.

- 7.2 En caso de que el Comité Seleccionador conozca una propuesta de nominación de un artista que este en el marco del artículo 3 del Decreto núm. 373-17, remitirá a los herederos o causahabientes, la notificación correspondiente, para que éstos completen la declaración simple que autoriza el uso de la imagen del artística en caso de resultar ganador del premio.

8. **Proceso de evaluación de los nominados:**

El Comité Seleccionador en pleno, evaluará las documentaciones que remitan los nominados, a más tardar el 5 de diciembre de 2023.

9. **El veredicto del Comité Seleccionador:**

El veredicto del Comité Seleccionador será inapelable y contará con la presencia de un notario que levantará el acta donde se hará constar la deliberación.

Finalizada la deliberación, conforme dispone el párrafo del artículo 6 del Reglamento del Premio Nacional de Artes Visuales, aprobado mediante la Resolución Ministerial núm. 17-2023, de fecha 31 de agosto de 2023, el Comité Seleccionador podrá comunicar al ganador el resultado, si éstos así lo aprueban a unanimidad.

10. **Acto público del Comité Seleccionador:**

El veredicto se hará público el lunes 18 de diciembre de 2023, el día hábil posterior al Día del Artista Plástico en la República Dominicana, conforme dispone el artículo 3 del Reglamento del Premio Nacional de Artes Visuales, aprobado mediante la Resolución Ministerial núm. 17-2023, de fecha 31 de agosto de 2023: «El veredicto del Comité Seleccionador será inapelable y se hará público a más tardar el 17 de diciembre de cada año, o en el día laborable siguiente, en el caso de que la fecha coincida con día no laborable».

11. **El ganador:**

El ganador del Premio Nacional de Artes Visuales será galardonado con una dotación económica a su favor de RD\$1,000,000.00 (un millón de pesos dominicanos).

En caso de que el ganador este en el marco del artículo 3 del Decreto núm. 373-17, el Premio Nacional de Artes Visuales será entregado post mortem, con carácter honorífico y sin dotación económica (Decreto núm. 373-17, artículo 3).

